

LEY 9.773

Prorrogando, para todos los períodos de 1981, la vigencia de la Ley 9.656

La Plata, 18 de noviembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.408-5.755/81 y el Decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Prorréganse para el cobro de los servicios que presta la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, en las localidades de Ayacucho, Dolores, Mar del Plata, Labarden, General Guido, Maipú, Fair y Parravicini, los alcances de la Ley 9656 para todos los períodos del año 1981.

Art. 2º A tales efectos se aprueba como coeficiente "K" para los bimestres a emitirse del año 1981 los siguientes:

	Coeficiente
Primer bimestre	6.047,75
Segundo bimestre	6.668,24
Tercer bimestre	7.352,40
Cuarto bimestre	8.106,75
Quinto bimestre	8.938,50
Sexto bimestre	9.855,59

Incluye fondo de renovación quince (15) por ciento pero no incluye I. V. A. veinte (20) por ciento.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

I. A. SIERRA.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos setenta y tres (9.773).

FUNDAMENTOS

Por la presente, se prorroga —para todos los períodos del año 1981— la vigencia de la ley 9.656 que adoptó para el cobro de los servicios que presta la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, en las localidades citadas en su artículo 1º, el régimen tarifario establecido por el Decreto nacional 9.022/63 y sus modificatorios.

Ante la necesidad del cobro de dichos servicios en las localidades de Ayacucho, Dolores, Mar del Plata, General Guido, Labardén, Maipú, Fair y Parravicini, en las que aún no se ha implementado su municipalización, y considerando la magnitud operacional que significa adecuar —a corto plazo— el régimen actualmente en vigor, al sistema de imposición utilizado por la Provincia, el Estado provincial sanciona la presente ley, en la que se ha previsto, además, la modificación de los coeficientes que estableciera la ley 9.656 para el año 1980.